

Al margen un sello que dice: Presidencia Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

L.C.P. Salvador Álvarez García, Presidente del Municipio libre de Autlán de Navarro, Jalisco, a los Habitantes del mismo hago saber, que el Ayuntamiento de esta Municipalidad, en sesión celebrada con fecha 26, de noviembre de 2012, que se consigna en el acuerdo número AA/20121126/O/003, con las facultades previstas en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 37, fracción II, 40, fracción II, 42. Que con las facultades que me confieren los artículos 47 y 48, de la Ley de Gobierno y administración Pública municipal, en relación con los artículos 38, 39 y 40, del Reglamento de la Ley de Gobierno y la Administración pública del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco. Se realizan reformas al Reglamento del Comité Organizador del Carnaval de Autlán de Navarro, Jalisco, el cual quedara asentado tal y como se refiere en líneas precedentes, se aprobó por unanimidad las siguientes: reformas al reglamento del patronato organizador del carnaval de Autlán de Navarro, Jalisco.

## **REGLAMENTO DEL PATRONATO ORGANIZADOR DEL CARNAVAL DE AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO.**

### **CAPÍTULO PRIMERO.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.-**

**Artículo 1°.-** Se crea el Organismo Municipal denominado Patronato Organizador del Carnaval de Autlán, el cual tendrá su domicilio fiscal en las oficinas que ocupan. la plaza de toros, en la finca marcada con el número 90, de la calle Mariano Bárcenas, Colonia Centro, en la Ciudad de Autlán de la Grana, Jalisco.

**Artículo 2.-** El Patronato tendrá como objetivos:

La planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con el Carnaval del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, cuidando en todo momento el prestigio que las mismas han alcanzado, preservando el orden público y las buenas costumbres, y procurando que su difusión y acertada organización, le dé un mayor renombre a nivel Regional, Nacional e Internacional.

**Artículo 3. -** Será obligación del Patronato:

I. Informar con oportunidad al Ayuntamiento, los Planes y Programas elaborados para la realización del Carnaval.

II. Recabar la autorización del Ayuntamiento, con el aval del Presidente Municipal, previo análisis, respecto a todos y cada uno de los convenios que se celebren con Empresas que brindarán los distintos espectáculos que se presenten durante el Carnaval.

III. Rendir informe de las actividades de los festejos del carnaval, conjuntamente con los estados financieros del organismo, en un plazo máximo de tres meses, a partir del término del carnaval

**Artículo 4.-** Se declaran de interés social, la planeación, organización, y evaluación del Carnaval del Municipio de Autlán de Navarro, como medio para darle un mayor realce al desarrollo turístico y dotar a sus habitantes de un medio de recreación, esparcimiento y estímulo a la conservación de las tradiciones de la ciudad.

**Artículo 5.-** El Patronato tendrá además, como objetivos particulares, ofrecer a la Población Autlense y visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreaciones nacionales, y de manera principal de la Entidad y del Municipio; con el fin de impulsar su desarrollo turístico; así como de procurar en las fiestas el óptimo equilibrio en la presentación de exposiciones, eventos taurinos, artísticos, culturales, y de recreación, garantizando la seguridad y comodidad del público.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 6.-** Son Órganos de Gobierno del Patronato Organizador del Carnaval de Autlán:

- I.- El Ayuntamiento
- II.- El Presidente Municipal
- III.- El Síndico Municipal
- IV.- El Contralor Municipal
- V.- El Representante de la Hacienda Municipal y;
- VI.- El Patronato

**Artículo 7.-** El Patronato estará integrado por:

- Un Presidente;
- Un Vice-Presidente;
- Un Secretario;
- Un Tesorero;
- Un Representante por cada una de las fracciones edilicias que conforman el Ayuntamiento; y
- Vocales.

I.- Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero serán designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

II.- El número de Vocales que considere necesario el Ayuntamiento; en razón de las propuestas que bajo ternas presenten los Clubes, Instituciones y Organismos de la Localidad, cuya finalidad sean de asistencia, educación, beneficencia o servicio social.

**Artículo 8.-** Para ser miembro del Patronato se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser originario de este Municipio, o tener mínimo tres años de residencia en el.
- II.- Estar en pleno uso y goce de sus derechos ciudadanos.
- III.- Ser una persona moralmente solvente y honesta.
- IV.- No haber sido sentenciado por delito doloso.
- V.- Ser mayor de edad.

**Artículo 9.-** Los miembros del Patronato serán nombrados y removidos libremente por el Presidente Municipal, para un periodo anual, pudiendo ser ratificados para periodos posteriores o removidos por causa plenamente justificada a juicio del Presidente Municipal, o por renuncia de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 10.-** El cargo de miembro del Patronato será honorífico y, por lo tanto, no remunerado.

Las ausencias temporales del Presidente del Patronato, serán suplidas por el Vice-Presidente; las ausencias temporales del Vicepresidente, Secretario, y Tesorero, por cualquier vocal, por designación del Presidente Municipal.

Las ausencias definitivas del Presidente, del Vice- Presidente, del Secretario, del Tesorero, y de los vocales del Patronato organizador del carnaval, se suplirán con nuevo nombramiento, que efectúe el Presidente Municipal.

**Artículo 11.-** Son atribuciones del Patronato:

- I.- Organizar anualmente el Carnaval de Autlán.
- II.- Determinar el lugar o lugares que servirán para el desarrollo de las mismas, procurando la utilización de las plazas públicas, espacios privados, bajo convenio celebrado por el Presidente Municipal, y demás recintos idóneos, pugnando por su conservación y mejoramiento.

- III.-** Proponer el programa y calendario general del Carnaval taurino, ante el H. Ayuntamiento para su debida aprobación.
- IV.-** Proponer a la consideración del Ayuntamiento, las tarifas y porcentajes de aplicación para la concesión de los espectáculos a personas físicas o morales y que se presenten dentro del núcleo destinado para los eventos que se realizaran durante el Carnaval.
- V.-** Señalar y poner a consideración del Ayuntamiento, para su aprobación, el monto de las cuotas que deberá cubrir el público en general, para tener acceso a las instalaciones principales del Carnaval, así como a sus espectáculos.
- VI.-** Rendir informe de las actividades del Carnaval, conjuntamente con los estados financieros del organismo, en un plazo máximo de tres meses, a partir del término del carnaval.
- VII.-** Contratar y remover el personal que se requiera para el desarrollo del carnaval.
- VIII.-** Proponer sus Reglamentos internos, y aplicar los externos que emanen del Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus objetivos, para la comodidad y seguridad del público, mismos que les serán presentados por el Presidente del Patronato.
- IX.-** Concertar programas de trabajo y acciones encaminadas al cumplimiento de sus objetivos, con los sectores público, social y privado.
- X.-** Otorgar nombramientos honoríficos a los directivos y representantes de los distintos gremios.
- XI.-** Difundir, Nacional e Internacionalmente, las fiestas de Carnaval a través de los medios masivos de comunicación y por cualquier otro que se estime prudente.
- XII.-** Establecer los lineamientos y directrices a seguir en la presentación de los espectáculos, cuidando que no atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- XIII.-** Verificar la funcionalidad, cupo y operatividad de la plaza de toros Alberto Balderas, así como de las instalaciones donde se desarrollen los diversos eventos del Carnaval, para garantizar la seguridad de los espectadores, mediante dictamen de la Jefatura de Protección Civil Municipal, avalado por un representante del Patronato y un representante del Ayuntamiento. Dicho dictamen se emitirá por escrito con anticipación a la celebración de cada evento.
- XIV.-** Establecer conjuntamente con el Ayuntamiento, los acuerdos para la mejor realización del Carnaval.
- XV.-** Promover con entidades similares, Nacionales e Internacionales, intercambios de difusión de eventos de la misma naturaleza.
- XVI.-** Crear mecanismos para la adecuada coordinación de acciones con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en lo relativo a cimentar y salvaguardar la infraestructura operacional del Carnaval.
- XVII.-** Celebrar convenios con empresarios y patrocinadores de los distintos espectáculos públicos que se presenten durante Carnaval, a fin de facilitar el acceso al público, procurando precios accesibles a los diferentes eventos que se organicen.
- XVIII.-** Los demás que le otorgue este Reglamento y otros ordenamientos o acuerdos de Ayuntamiento.

**Artículo 12.-** El Patronato en pleno tomará sus decisiones por mayoría de votos y, en caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente Municipal.

**Artículo 13.-** El Patronato sesionará ordinariamente cuando menos una vez cada mes y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que su Presidente, o quien lo sustituya, juzgue conveniente, para lo cual, se hará la convocatoria respectiva. Así mismo informará oportunamente al Ayuntamiento, sobre los asuntos o avances que se han presentado sobre el carnaval.

**Artículo 14.-** Para la celebración de las sesiones, se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los miembros del Patronato, éstas serán conducidas por el Presidente, quien podrá suspenderlas, cuando exista causa justificada. De cada sesión, se levantará un acta circunstanciada que se asentará en el libro debidamente foliado, que para tal efecto autorice el Secretario General del Ayuntamiento. El acta en cuestión será firmada por los que intervengan en la sesión respectiva.

**Artículo 15.-** Los integrantes del Patronato Organizador del Carnaval Autlán, tienen la obligación de otorgar al Contralor Municipal, las facilidades necesarias para llevar a

cabo el ejercicio de sus funciones, así como proporcionar la información y documentación que se les solicite. Si a través de sus integrantes, el Patronato Organizador del Carnaval Autlán, se negare sin causa justificada a proporcionar la información o documentación solicitada por el Contralor Municipal, dentro del plazo que se establezca para hacerlo, o bien, si no se permitiera la práctica de visitas e inspecciones, o la revisión de los instrumentos y documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y del gasto correspondiente, es responsabilidad del Contralor Municipal informar inmediatamente al Ayuntamiento, para que requiera al patronato y remita en un término máximo de veinticuatro horas, la información o documentación peticionada por el Contralor Municipal. En caso de incumplimiento por parte del Presidente del Patronato Organizador del Carnaval Autlán, se dará cuenta al Presidente Municipal para que proceda a fincar las responsabilidades que le resulten.

## **SECCIÓN PRIMERA.- DE LOS BIENES DESTINADOS POR EL AYUNTAMIENTO AL PATRONATO**

**Artículo 16.-** Los bienes muebles e inmuebles a disposición del Patronato se consideran bienes de propiedad Municipal y sólo podrán ser gravados o enajenados, previa autorización del H. Congreso del Estado y en los términos que los establece la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

## **CAPITULO TERCERO DE LOS TRABAJADORES**

**Artículo 17.-** Los trabajadores que presten sus servicios al Patronato, se registrarán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, considerándose Servidores Públicos de Confianza del Ayuntamiento y a todos aquellos que realicen las funciones previstas o similares que especifica el Artículo 4º de la mencionada ley; en relación a los sindicalizados se actuará con apego a las leyes señaladas por el artículo 10, del propio ordenamiento.

## **DEL CONTRALOR**

**Artículo 18.-** El Contralor del Patronato será el Contralor Municipal en Funciones.

**Artículo 19.-** Es obligación del Contralor Municipal, así como del personal a su cargo, guardar estricta reserva sobre la información o documentos que con motivo de su función conozcan, así como sus observaciones y conclusiones.

La violación de esta disposición será considerada como falta grave y será motivo de responsabilidad del funcionario o trabajador que incurra en ella.

**Artículo 20.-** Son funciones del Contralor Municipal, respecto a las actividades y recursos del Patronato Organizador del Carnaval Autlán, las siguientes:

- I.- Las previstas en la Ley de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.- Las previstas en el Reglamento de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco
- III.- Designar un contador público para los efectos de llevar a cabo el control de los ingresos y egresos, relacionados con los eventos que se realicen por el Patronato organizador del Carnaval, el cual estará bajo vigilancia del Contralor Municipal.

Las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, se derogan.

**Los Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33** Se derogan.

## **ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO, EN EL PRESENTE REGLAMENTO DEL PATRONATO ORGANIZADOR DEL CARNAVAL AUTLAN.**

**Artículo 34.** Son atribuciones del Representante Legal del Patronato: Figura jurídica que recaerá necesariamente en el Síndico Municipal.

I. Las que le confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 55, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículos 52, 53 y 54, de la Ley de Gobierno y Administración Pública para el Estado de Jalisco.

II. Revisar, elaborar y en su caso sancionar los contratos que se celebren con los representantes de los toreros, rejoneadores, artistas o cualquier otro espectáculo que se pretenda presentar en la celebración del carnaval y en los que intervenga el patronato.

III. Informar al H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, las irregularidades que se detecten en la Administración del patronato.

IV. Denunciar ante el C. Agente del Ministerio Público competente en el caso de que se dieran hechos, actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de hechos ilícitos.

V. Llevar los juicios y controversias en que el patronato sea parte o en el que se afecten los intereses del Municipio y el Ayuntamiento.

VI. Coadyuvar con el auditor o contralor, en el supuesto de que se practique auditoria al patronato.

VII. Asesorar al patronato en todo aquello en que se requiera su intervención.

VIII. Iniciar el procedimiento de rendición de cuentas, en el caso de que éstas no se presenten dentro del término que señala este Reglamento.

IX. En caso de requerirlo, el Síndico Municipal, designará un Asesor Jurídico con facultades de Apoderado General, al Patronato, con toda la amplitud a que se refiere el artículo 2197, del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación al arábigo 692, de la Ley Federal del Trabajo, para que represente al Patronato ante toda clase de Autoridades Laborales, ya sea de la Federación o del Estado, conteste las demandas, planteé o conteste reconvenición, oponga excepciones, ofrezca pruebas, objete documentos, interroge y repregunte testigos, interponga recursos, se desista de ellos, promueva juicio de amparo.

**Artículo 35.-** Para ser titular de la Asesoría Jurídica, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, con 25 años cumplidos al día de su designación y estar en pleno ejercicio de sus derechos.

II. Tener Título y Cédula Profesional de Abogado o Licenciado en Derecho, con experiencia profesional mínima de 5 años, comprobables.

III. Ser de reconocida honorabilidad; y

IV. No haber sido condenado por delito doloso.

#### **CAPITULO CUARTO DE LOS GREMIOS:**

**Artículo 36.-** Los gremios nombrados y reconocidos como tales por el Patronato Organizador del Carnaval Autlán, se sujetaran en todo tiempo a las disposiciones legales establecidas en el presente reglamento, y a lo que disponga el Presidente Municipal y el Presidente del Patronato.

**Artículo 37.-** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por Gremio a la agrupación civil nombrada y reconocida por el Patronato Organizador del Carnaval Autlán, y que se reúnen con el fin de proponer a una señorita del Municipio de Autlán de Navarro, como candidata a Reina de las fiestas del Carnaval Autlán, a través de la recaudación económica en pro de una institución de beneficencia y/o civil, que para tal efecto designe el Patronato Organizador del Carnaval Autlán

**Artículo 38.-** Cada gremio estará formado y/o representado por una mesa directiva que será integrada por:

Un Presidente.

Un Secretario.

Un Tesorero

Un máximo de ocho vocales.

**Artículo 39.-** Cada gremio deberá elegir como candidata a Reyna del Carnaval a una joven del Municipio de Autlán de Navarro, de buenas costumbres y reconocida solvencia moral, con un mínimo de residencia de tres años en nuestro Municipio, la cual deberá ser acompañada de tres manolas, debiendo nombrar de entre las manolas, una candidata suplente que entraría en funciones si por motivos de causa mayor se retirase de la contienda la candidata titular.

**Artículo 40.-** La candidata y sus manolas deberán ser jóvenes mayores de 18 años, buena presentación, facilidad de palabra y conocimiento de la historia de nuestro Carnaval y Municipio.

**Artículo 41.-** Los Gremios organizaran por su cuenta los eventos que consideren necesarios para hacerse de fondos destinados a llevar al triunfo a su candidata. Los eventos que realicen en los días de Carnaval y dentro de las instalaciones de la plaza de toros, requerirán la autorización del Comité Organizador y deberán ser agendados con anticipación.

**Artículo 42.-** Los gremios harán proselitismo a favor de su candidata en las formas que consideren convenientes, sin menoscabo de la dignidad de terceros, respetando en todo momento a las personas y a las instituciones. La contradicción acreditada a esta disposición será motivo de revocación del nombramiento de la candidata, debiendo entrar en sustitución la candidata suplente.

**Artículo 43.-** Cada gremio tendrá la obligación, de informar periódicamente al Patronato y al Contralor sobre sus actividades. Asimismo, en un término no mayor a 45 días naturales al término del Carnaval, deberá presentar al Ayuntamiento un informe global financiero y de actividades realizadas.

**Artículo 44.-** Será obligación de cada gremio, obtener de las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes en los casos que se requieran, los permisos y licencias necesarios para la realización de cada una de sus actividades relacionadas con la recaudación de recursos.

**Artículo 45.-** Cada gremio acompañado de sus candidatas y manolas deberá participar en eventos y promociones a los que sean invitados por parte del Patronato antes, durante y hasta finalizar el Carnaval.

**Artículo 46.-** Una vez electa Reina y Princesa, tienen ambas la obligación de presentarse al Evento de Coronación, así como a los eventos que se les requiera durante su reinado. La falta a esta disposición será causal de que el Patronato reste de los recursos económicos presentados por los gremios, la aportación que hace el Patronato para sus respectivos vestidos, debiendo en todo caso ser cubiertos con recursos de los gremios.

**Artículo 47.-** Los gremios deberán proponer al Ayuntamiento, y este deberá aprobar el destino de las utilidades que se obtengan, que siempre serán para instituciones no lucrativas y nunca para particulares, debiendo presentar los documentos que justifiquen la correcta aplicación de los mismos en un plazo no mayor a 6 meses, a partir de la asignación del recurso.

**Artículo 48.-** Las utilidades generadas por las distintas actividades realizadas por los gremios, deberán ser depositadas en las cuentas bancarias que para tal efecto se designen y serán entregadas al comité el día del cómputo, para entregarse oficialmente a la institución beneficiaria el día en que el Patronato rinda su informe de actividades del Carnaval.

**Artículo 49.-** Es obligación de los gremios asistir y tener representación en las farolas y toros de once, para dar realce a los eventos continuando con nuestras tradiciones, ocupando sus lugares asignados y portando sus colores distintivos.

**Artículo 50.-** El Patronato, no asumirá ninguna responsabilidad por los compromisos contraídos por los gremios en estudios fotográficos, imprentas, licorerías o cualquier otra empresa que hubiere prestado algún servicio, ni por cualquier otra actividad que realicen con motivo de la recaudación de fondos para el apoyo a sus candidatas.

**Artículo 51.-** El Patronato elaborará las credenciales que identifiquen a los integrantes de cada gremio con el fin de que puedan participar en sus actividades. Estas credenciales, no serán consideradas como pase automático para los eventos que organice el Patronato durante el carnaval en la plaza de toros Alberto Balderas, o en cualquier otro recinto.

**Artículo 52.-** Cada Gremio recibirá la cantidad de 50 boletos diarios de cortesía y hasta 5 cartones de cerveza para el evento de toro de once, y 100 boletos y máximo 10 cartones de cerveza para el día que por costumbre corresponde a su gremio, siendo hasta ese día la última entrega. Tales beneficios se repartirán gratuitamente entre sus colaboradores. En caso de que alguno de los miembros de los gremios sea sorprendido negociándolos, el Patronato tendrá la facultad de retener la dotación.

#### **DE LAS SANCIONES:**

**Artículo 53.-** las irregularidades cometidas por los servidores públicos previstos en este reglamento, serán sancionados de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus municipios, esto independiente de cualquier otra de índole civil o penal.

**Artículo 54.-** Los integrantes del Patronato y de los gremios actuarán con la debida diligencia, honestidad y honradez, esto sin menoscabo de las sanciones a los que podrán ser acreedores de acuerdo a los reglamentos y leyes aplicables.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Lo que no esté previsto por el presente reglamento, se sujetará a lo ordenado por acuerdo de Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal y en los estrados del Municipio.

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento del Comité del Carnaval Autlán y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente.

Acordado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante acuerdo AA/20121126/O/003.

Fecha de Publicación: Diciembre de 2012 .

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
L.C.P. SALVADOR ALVAREZ GARCIA

EL SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO  
DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
MTRA. MA. DE JESUS VELASCO DE DIOS